

MEMORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

AAI/MD/G16/08069 (AAI-5.019/11)

1. TITULAR DE LA MODIFICACIÓN

- Nombre: Mancomunidad del Sur.
- Dirección de las instalaciones a modificar: Carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, km 4,500 (28320 – Pinto).
- Domicilio social: Violeta, 17 – 1 – Oficina 1. 28933 – Móstoles (Madrid).
- CIF: P2800089A.

2. RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL NUEVO TERRENO Y/O NUEVAS INSTALACIONES, SI PERTENECE A OTRO TITULAR DISTINTO AL QUE OSTENTA LA AAI

Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de Municipios del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de los terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructura del vertedero de residuos urbanos de Pinto.

La nueva modificación, implica la ocupación de unos terrenos diferentes a los que se encuentran recogidos en la actual AAI, localizándose en las parcelas 2 y 3 del polígono 30 de catastro de rústica de San Martín de la Vega.. En el término municipal de Pinto se implanta también una pequeña parte de la segunda ampliación del vertedero, sobre las parcelas 2 y 33 del polígono 7 del catastro. Los caminos de San Martín de la Vega con referencias catastrales 28132A030090010000FQ, 28132A030090050000FF y de Pinto 28113A007090070000IY, también resultan afectados.



Actualmente la Mancomunidad del Sur, ya ha iniciado el procedimiento correspondiente para la adquisición de la propiedad de dichos terrenos.

Por otro lado, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, introduce una modificación significativa en la zonificación del Parque Regional del Sureste, establecido por la Ley 6/1994. Específicamente, la disposición final primera de esta nueva ley reclasifica una parte de la superficie actualmente designada como zona D, transformándola en zona E3, según las coordenadas detalladas en el anexo II de la ley. Esta modificación se justifica por la necesidad de desarrollar nuevas infraestructuras que satisfagan las demandas futuras de la Mancomunidad del Sur.

Con la propuesta de esta nueva ampliación, la Mancomunidad del Sur tendrá una capacidad de vertido superior a 20.000.000 m³, lo que garantiza la eliminación de los residuos, para los próximos 30 ó 40 años.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

Los terrenos sobre los que se ubica la instalación se localizan en la confluencia de los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega. Las coordenadas de localización de la instalación son:

-UTMX 445.507,73 m

-UTMY 4.456.957,01 m.



Figura 1. Emplazamiento



Figura 2. Situación actual del vertedero. Imagen PNOA (Fuente IGN)



Figura 3. Croquis de localización de la nueva ampliación (Fuente: Estudio de viabilidad urbanística de la ampliación del vertedero de la Mancomunidad del Sur. Gestión integral del suelo, S.L.)

El vertedero controlado de residuos de Pinto comenzó a explotarse en el año 1986, abarca una extensión de 148 hectáreas y presta servicio a los 71 municipios que se encuentran dentro del ámbito de

actuación de la Mancomunidad del Sur (1.885.608 habitantes en el año 2016). La primera fase (fase I) o vaso de vertido cero tiene una extensión próxima a las 45 Ha, y se encuentra sellada en estos momentos. En 1999 se amplió el vertedero proyectando la segunda fase (fase II) que consta de las celdas de vertidos nº 1, 2, 3, 4 y 5, ubicadas al norte de la primera fase y también selladas en la actualidad. En el año 2005 se proyectó una tercera fase (fase III) o celda de vertido número 6 y posteriormente una ampliación de la misma (celda 7), ambas celdas de la fase III recientemente selladas tras la apertura de la fase IV mediante la ejecución del “Proyecto de ejecución de obras de Ampliación de la Fase IV, sellado y desgasificación de la Fase III y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur”.

Al vertedero de Pinto se accede desde Madrid a través de la A-4, salida 20. Posteriormente se toma la carretera de la Marañosá que conduce directamente a la instalación tras 4,8 km.

La actividad desarrollada en el vertedero controlado de residuos consiste básicamente en la deposición de residuos domésticos y asimilables, comenzando con el control de entrada y pesado de los camiones. Una vez realizado este control, los camiones se dirigen al frente de vertido donde depositan los residuos. Una vez que se produce la descarga y la retirada del vehículo de transporte, se efectúa el empuje, extendido y reparto uniforme de los residuos en toda la superficie de la celda de trabajo. Los residuos se tapan diariamente con una capa de tierra de espesor mínimo de 0,3 m para evitar la proliferación de insectos y roedores, y, en general, de agentes potencialmente transmisores de enfermedades. Además se adoptan las medidas necesarias para retener en el propio frente de vertido los plásticos, papeles o cualquier otro residuo susceptible de ser arrastrado por el viento.

La explotación del vertedero se encuentra sujeta a las condiciones que establece la Autorización Ambiental Integrada (AAI-5.019/11) y a los procedimientos de seguimiento y control que en ella se establecen, que se consideran igualmente aplicables a la explotación de la modificación proyectada en tanto no sean actualizados por una nueva Autorización Ambiental Integrada.

Ante la previsible colmatación de la fase IV y del recrecido de la Fase II y III, el proyecto de ejecución de las obras de la Fase V del vertedero de cola, prevé la construcción de un nuevo vaso de vertido que tendrá una capacidad 20.000.000 m³ que garantiza una vida útil mínima de 20 años. La actuación se extenderá al sureste de la actual Fase III y la superficie de coronación se limitará a la cota actualmente autorizada para las Fase III de 657 m.

La modificación objeto de proyecto no supone cambios en la actividad desarrollada en el vertedero ni en su calificación según el RD 646/2020.

Así mismo, se debe considerar que:

- Las instalaciones existentes en la actualidad disponen, además del depósito controlado, de la planta de Biometanización y Compostaje de BioPinto.

- El nuevo Complejo Ambiental para el Tratamiento de Residuos Domésticos, que ha obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en 2024, una vez se haya procedido a su construcción, reforzará el proceso de tratamiento.
- La planta cuenta con unos procedimientos de actuación maduros y contrastados, se han implementado las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales.
- Las dinámicas de trabajo se encuentran asentadas y ejecutadas por personal experimentado.
- Los sistemas de control y seguimiento están sometidos al dictado en la AAI vigente.

La modificación propuesta supondría continuar con el mismo sistema de explotación con la puesta en marcha de la nueva ampliación, tras la colmatación del recrecido de la Fase II-III

En la actualidad el depósito tiene 4 Fases, de las cuales las Fases I y II están selladas y en desgasificación y en verano de 2024 se han concluido las obras de sellado y desgasificación de la Fase III, quedando en explotación la Fase IV desde febrero de 2024.

La capacidad de todas las Fases de ejecución se refleja en la tabla siguiente:

Zona	Superficie estimada (m²)	Estado/Periodo de explotación	Capacidad (m³)	Peso de residuos (t)
Fase I	400.000	Sellada 1987-2001	10.713.744	7.862.439
Fase II	330.000	Sellada 2002-2006	5.354.000	3.929.112
Fase III	394.399	Sellada 2006-2024	10.730.835	6.831.477
Fase IV	115.000	En explotación 2024 - actualidad	3.750.420	2.656.548
Recrecido Fase II/Fase III	144.813	Solicitud de aprobación	1.432.593	1.014.753

Para la estimación de los residuos que llegarán al Depósito Controlado de Pinto se han tomado las cantidades registradas en los últimos años, siendo las siguientes:

Entradas anuales registradas de residuos en DC Pinto	
Año	t/año
2014	718.004,72
2015	757.247,76
2016	756.529,79
2017	769.578,83
2018	791.018,27
2019	762.622,42

2020	755.323,55
2021	746.849,78
2022	687.720,07
2023	680.825,00
PROMEDIO	745.572,02

Partiendo del volumen disponible en la Fase IV (3.750.420 m³, comenzando en febrero de 2024) y en la ampliación de la Fase II (1.432.593 m³), con las entradas de residuos calculadas anteriormente, teniendo en cuenta una densidad del residuo de 0,85 t/m³ y un aporte de tierras del 20%, se estima una vida útil para ambas fases, de casi 6 años y medio, según se detalla en las tablas siguientes

Año	t/año	Volumen neto (m ³ /año)	Volumen tierras (m ³ /año)	Volumen bruto (m ³ /año)
2024	653.592,00 t	768.931,76 m ³	153.786,35 m ³	922.718,11 m ³
2025	627.448,32 t	738.174,49 m ³	147.634,90 m ³	885.809,39 m ³
2026	602.350,39 t	708.647,51 m ³	141.729,50 m ³	850.377,01 m ³
2027	578.256,37 t	680.301,61 m ³	136.060,32 m ³	816.361,93 m ³
2028	555.126,12 t	653.089,55 m ³	130.617,91 m ³	783.707,46 m ³
2029	532.921,07 t	626.965,97 m ³	125.393,19 m ³	752.359,16 m ³
2030	511.604,23 t	601.887,33 m ³	120.377,47 m ³	722.264,80 m ³

Año	Volumen bruto (m ³ /año)	FASE IV			AMPLIACIÓN FASE II (Recrecido)		
		Volumen bruto (m ³ /año)	Volumen acumulado (m ³)	Volumen restante (m ³)	Volumen bruto (m ³ /año)	Volumen acumulado (m ³)	Volumen restante (m ³)
2024	922.718,11	845.824,93 (*)	845.824,93	2.904.595,07			
2025	885.809,39	885.809,39	1.731.634,32	2.018.785,68			
2026	850.377,01	850.377,01	2.582.011,33	1.168.408,67			
2027	816.361,93	816.361,93	3.398.373,26	352.046,74			1.432.593,00
2028	783.707,46	352.046,74	3.750.420,00	0,00	431.660,72	431.660,72	1.000.932,28
2029	752.359,16				752.359,16	1.184.019,88	248.573,12
2030	722.264,80				248.573,12 (*)	1.432.593,00	0,00

(*) En el año 2024, el valor de entrada de residuos en la Fase IV se contabiliza únicamente desde el mes de febrero que es el mes que marca el inicio de explotación. En el año 2030, el valor de entrada de residuos en la ampliación de la Fase II se contabiliza únicamente hasta colmatar la ampliación propuesta.

En vista a las tablas anteriores se establecen los períodos de explotación de cada una de las Fases

de explotación del DC de Pinto:

- Explotación de Fase IV, con la fecha de inicio de explotación en febrero de 2024, se estima su colmatación para junio de 2028, su vida útil es de aproximadamente 4 años y medio
- Explotación de la Ampliación de la Fase II: con inicio de explotación en junio de 2028 y final de explotación en mayo de 2030, con una vida útil de casi 2 años.

En aras de una previsión más allá de 2030, se estima la puesta en marcha de la nueva ampliación en los terrenos situados al sureste del DC.

Se prevé acometer las siguientes actuaciones:

Para la elaboración del vaso de vertido de ampliación del DC de Pinto, objeto de estudio se ha partido del análisis de las características de diseño de dicha Fase, resumidas a continuación, adoptando los siguientes condicionantes y premisas:

- Ejecución de un camino perimetral para explotación de las nuevas celdas de vertido, prolongando el viario perimetral de la Fase III de Pinto, y adaptándose a la orografía actual.
- Se dotará al viario perimetral de una pendiente longitudinal ajustada en la medida de lo posible al terreno
- Se dotará al fondo del vaso de todas las celdas de una pendiente uniforme hacia el punto de evacuación de lixiviados.
- Obtención del máximo volumen útil de vertidos.
- El depósito de residuos se irá realizando llenado cada una de las celdas hasta la cota del viario, y prosiguiendo su elevación, apoyándose sobre el talud sur de la Fase III, y sobre los taludes contiguos de cada una de las celdas precedentes.

Los taludes de excavación que se proponen son de 2H:1V, con bermas horizontales de 5,0 m de ancho cada 10,0 m de altura.

El fondo de todas las celdas de ampliación se diseña de manera que se dé una continuidad a todas las celdas, de modo que el punto bajo de la primera celda en ejecución esté a una cota inferior al resto de las celdas, permitiendo la evacuación de los lixiviados del fondo de todas las celdas hacia ese punto bajo situado a la cota 594 m. De esta manera se aseguró la recogida de los lixiviados y el saneo de todas las celdas de vertido.

Desde el punto más bajo de las celdas de vertido, se impulsarán los lixiviados hacia la balsa de lixiviados ubicada junto al punto de impulsión, y desde la balsa de lixiviados hacia la planta de tratamiento.

b) Impermeabilización y drenaje

El vertedero se sitúa y se diseña para impedir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o superficiales, y garantizar la recogida eficaz de las aguas de infiltración para someterlas a tratamiento.

La disposición adoptada para el fondo del vaso del depósito tendrá la siguiente configuración, siguiendo el sentido vertical ascendente desde la explanación hasta la capa filtrante para drenaje de lixiviados.

c) Evacuación de escorrentías superficiales exteriores

Es imprescindible evitar que las aguas de precipitación no contaminadas entren en contacto con la masa de residuos, para impedir que aumenten la generación de aguas de infiltración

Para ello las aguas pluviales que caen fuera del vaso de vertido se recogerán mediante cunetas situadas en el vial perimetral del vaso para minimizar la generación de lixiviados; y serán conducidas a su cauce natural, en los puntos bajos de evacuación de escorrentías del viario perimetral.

d) Gestión del biogás

Con el objeto de mantener un control sobre las emisiones gaseosas del vertedero, y de conformidad con el real decreto 646/2020, se ha proyectado la implantación de un sistema de captación y transporte del biogás captado, basado en la instalación de zanjas drenantes en las que se localizan los tubos de conducción para la evacuación del biogás por fases y tongadas.

e) Plan de relleno de las celdas de vertido. Los taludes de explotación tendrán una pendiente de 3H/1V, con bermas de 6 m de anchura cada 8 m, propiciando un talud envolvente de 3,75H/1V, siguiendo las directrices de la AAI actualmente en vigor y garantizando un sellado duradero y eficaz en el transcurso de los años, ya que dicho sellado no se verá afectado por las escorrentías superficiales.

La explotación del nuevo Vaso de Vertido apoyará sobre el talud sur de la Fase III, y parcialmente sobre los taludes de las celdas adyacentes previas.

La superficie de coronación se limitará a la cota actualmente autorizada para las Fase III de 657 m.

f) Tierras de cubrición

Al final de cada día de operación, los residuos compactados en forma de prisma serán cubiertos por una capa de tierra de 50 cm de espesor mínimo una vez compactada y con pendientes mínimas del 2%.

El material utilizado para la cubrición de los residuos se obtendrá a partir del acopio de tierras generado a partir de la excavación de tierras para la formación de las celdas sucesivas

4. PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Dado que se trata de incrementar la capacidad del actual vertedero y alargar su vida útil, las alternativas serían las siguientes:

A.- Las alternativas de proyecto consideradas son:

ALTERNATIVA 0: No ampliar el depósito controlado de residuos. Se descarta dado que esta alternativa no resuelve el problema planteado de gestión y eliminación de residuos. Aceptar esta alternativa, implicaría el traslado de los residuos generados en los municipios de la Mancomunidad Sur, a otras instalaciones de vertido controlado y autorizado, la necesidad de construir nuevas instalaciones como una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de ampliar el parque de móvil con más vehículos para la transferencia de los todos los residuos.

ALTERNATIVA 1.: Ejecución del proyecto de obras de la Fase V del depósito controlado de cola existente en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega.

B.- Alternativas de ubicación que se plantean son:

ALTERNATIVA 1: Demoler las actuales instalaciones y convertir ese suelo junto con el del futuro CTR, en vaso de vertido. Todas las instalaciones de tratamiento se diseñarían nuevas en el lado suroeste.

Ventajas:

- Se ocuparían suelos y clasificados como E Inconvenientes:
- La capacidad sería limitada
- Alto coste de demolición de instalaciones de tratamiento existentes.
- Antes de su demolición se debería construir el nuevo centro, lo que hace inviable esta solución por el tiempo de su ejecución.
- La orografía de la zona para la implantación del nuevo CTR no es la más adecuada necesitando hacer una nueva explanada sensiblemente plana en una superficie irregular.



ALTERNATIVA 2: Ubicar el nuevo vaso de vertido en los terrenos recalificados al sureste de la Fase III Ventajas:

- Máxima capacidad de depósito.
- Orografía adecuada y acorde a la actual.
- Minimización del impacto visual.
- Se facilita la explotación por fases y se puede aprovechar el suelo para ubicar una planta de tratamiento de lixiviados
- No se afecta a la tramitación de los expedientes en curso.
- Deja espacio para futuras plantas de tratamiento o valorización.

Inconvenientes:

- Máxima ocupación de suelo.
- Terrenos recientemente revegetados como consecuencia de la restauración de un acopio temporal de tierras.



ALTERNATIVA 3: Ubicar el nuevo vaso de vertido en los terrenos recalificados al suroeste de la Fase III Ventajas:

- Se facilita la explotación por fases y se puede aprovechar el suelo para ubicar una planta de tratamiento de lixiviados

- No se afecta a la tramitación de los expedientes en curso.
- Deja espacio para futuras plantas de tratamiento o valorización.

Inconvenientes:

- No se maximiza el volumen
- La orografía no es adecuada, ya que se encuentra elevada
- Mayor impacto visual que la anterior
- La orografía no es adecuada, ya que se encuentra elevada
- Mayor impacto visual que la anterior



Se ha optado por la Alternativa 3 de ubicación para la realización de la ampliación del vertedero en los terrenos recalificados al sureste de la Fase III.

Para minimizar el volumen de tierras a excavar y reducir el volumen de acopio, se ha propuesto una explotación mediante celdas de vertido, con una superficie más reducida, de modo que el volumen de tierras resultante al ejecutar las obras de apertura de una celda de vertido, pueden ser utilizadas como tierras de cubrición de residuos en la celda anterior.

En la imagen siguiente se aprecian las 6 celdas en la que se divide la totalidad de la superficie de ampliación del vertedero



La explotación de los residuos se realizará apoyándose sobre el talud sur de la Fase III, generando el modelo de explotación final una vez colmatado el vertedero, que se detalla en la imagen siguiente.

5. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO AMBIENTE AFECTADO: ANÁLISIS DE IMPACTOS PO-TENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE

Dado que se trataría de realizar el mismo sistema de explotación y que la explotación del vertedero se encuentra sujeta a las condiciones que establece la Autorización Ambiental Integrada (AAI-5.019/11) y a los procedimientos de seguimiento y control que en ella se establecen, que se consideran igualmente aplicables a la explotación de la modificación proyectada, comparando la situación anterior y posterior a la modificación proyectada, los aspectos que condicionan la incidencia ambiental de la instalación debidos al funcionamiento de la misma **no suponen incremento** respecto a lo indicado en la documentación presentada en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada ya emitida, respecto a:

- emisiones atmosféricas
- ruidos
- vertidos de aguas residuales
- generación y gestión de residuos
- afección al suelo y/o a las aguas subterráneas
- consumo de agua y energía
- grado de contaminación producido en los distintos medios
- riesgo de accidentes
- grado de contaminación producido en los distintos medios
- riesgo de accidentes

- uso y almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos derivados del petróleo

No se vería afectada la definición, características, ni la ubicación del proyecto, ya que no existirían instalaciones nuevas a implantar ni modificaciones de las existentes debido a que los tipos de residuos a gestionar en el conjunto de la instalación y su cantidad serían los mismos, por lo que no se verían modificadas las afecciones al medio ambiente actuales.

A continuación se describen los aspectos que condicionan la incidencia ambiental de la actual instalación.

CONSUMO DE RECURSOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE)

Los recursos consumidos en el vertedero, como consecuencia de las actividades que se desarrollan en él, son los siguientes:

- Consumo de energía eléctrica
- Consumo de combustibles: El vertedero cuenta con una instalación de suministro de combustible que cuenta con dos tanques enterrados de 40 m³ de capacidad para el almacenamiento de gasóleo A y B, respectivamente.
- Consumo de agua para uso sanitario y servicios auxiliares
- Consumo de aceites, productos químicos y reactivos para la EDAR y otros servicios auxiliares.

EMISIONES PREVISIBLES AL AIRE

Las emisiones a la atmósfera que se generan en el vertedero de residuos de Pinto procedente de las actividades desarrolladas en él son las siguientes:

- Emisiones de gases de combustión de los vehículos y maquinaria durante las operaciones de transporte interno, vertido y compactado de los residuos.
- Emisiones de gases de combustión del grupo electrógeno
- Emisión no confinada de biogás
- Contaminantes potenciales: CO₂, CH₄, O₂, H₂, SH₂, mercaptanos

En este vertedero se realizan controles atmosféricos cuyo el alcance y resultados forman parte del Plan de Vigilancia Ambiental recogido en AAI.

EMISIONES PREVISIBLES AL AGUA

Los vertidos de aguas residuales generados en el vertedero controlado son los siguientes:

- Aguas sanitarias de servicios y vestuarios
- Aguas limpias de escorrentía y aguas de lluvia recogidas en la red de drenaje.
- Aguas residuales de lavado de vehículos y ruedas de vehículos
- Lixiviados generados en la celda del vertedero actualmente en explotación, que son canalizados hasta la planta depuradora (junto con los lixiviados de las fases I y II del vertedero).

Las aguas sanitarias y de limpieza de instalaciones (oficinas y otros) van a un sistema de depuración de aguas residuales y de ahí a la EDAR de lixiviados, mientras que las aguas residuales precedentes del taller, tras ser recogidas en una fosa séptica son tratadas junto con las aguas de lixiviados.

RESIDUOS

Los residuos generados en el vertedero controlado de Pinto se relacionan a continuación:

- Aceites usados de motor
- Filtros de aceite
- Absorbentes contaminados
- Baterías usadas de plomo
- Envases vacíos contaminados (plásticos y metálicos)
- Absorbentes contaminados (papeles, trapos, serrín)
- Disolventes orgánicos no halogenados
- Pinturas y barnices con disolventes
- Fluorescentes y pilas alcalinas

Los residuos generados en el vertedero controlado se agrupan en función de sus características y composición para ser tratados posteriormente a través de gestor autorizado.

EMISIONES AL SUELO

Las fuentes potencialmente contaminantes del suelo existentes en el vertedero controlado de residuos de Pinto son las siguientes:

- Depósitos enterrados de combustible de la instalación de suministro
- Fosas sépticas

En condiciones anómalas de funcionamiento podrían darse los siguientes aspectos con riesgo de contaminación de suelo:

- Derrames accidentales de combustibles y aceites
- Derrames accidentales de residuos en zonas no destinadas al vertido o en el exterior del recinto del vertedero.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

El principal foco emisor de ruido lo constituyen el tránsito de vehículos hasta el frente de vertido y las maniobras de descarga y compactación de residuos en dicho frente de vertido. Otros focos de emisión de ruido son las instalaciones existentes en el vertedero.

Los núcleos urbanos de Pinto y San Martín de la Vega están situados a 2,5 y 4,5 km respectivamente.

DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES AMBIENTALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

Los efectos que en situaciones normales se producen en el vertedero controlado de Pinto son:

- Emisión de polvo en la circulación interior y en el vertedero y compactado de residuos.
- Voladura de livianos en las celdas de deposición
- Impacto visual por la propia actividad del vertedero y todas las instalaciones que comprende.
- Molestias por ruido producido por los vehículos y maquinaria en la realización de las operaciones diarias.
- Molestias por emisión de olores
- Depósito de residuos por aves en zonas próximas al vertedero
- Proliferación de roedores e insectos

En situaciones de emergencia, los efectos pueden ser

- Incendio de una determinada zona de vertido
- Incendio de un vehículo o maquinaria
- Incendio en las áreas de oficinas, taller, laboratorio, etc.
- Incendio en una antorcha del biogás.
- Emisión incontrolada de biogás de una antorcha no encendida, con riesgo de explosión.

En condiciones anómalas de funcionamiento podrían darse los siguientes aspectos con riesgo de contaminación de suelo:

- Derrames accidentales de combustibles y aceites
- Derrames accidentales de residuos en zonas no destinadas al vertido o en el exterior del recinto del vertedero.
- Derrames de aguas residuales o lixiviados

6. CONSIDERACIÓN DEL TITULAR EN RELACIÓN AL CARÁCTER SUSTANCIAL O NO DE LA MODIFICACIÓN

El proyecto de ejecución de las obras de la Fase V del vertedero de cola, prevé la construcción de un nuevo vaso de vertido que tendrá una capacidad 20.000.000 m³ que garantiza una vida útil mínima de 30-40 años. La actuación se extenderá al sureste de la actual Fase III y la superficie de coronación se limitará a la cota actualmente autorizada para las Fase III de 657 m.

La modificación objeto de proyecto no supone cambios en la actividad desarrollada en el vertedero ni en su calificación según el RD 646/2020.

Así mismo, se debe considerar que:

- Las instalaciones existentes en la actualidad disponen, además del depósito controlado, de la planta de Biometanización y Compostaje de BioPinto.
- El nuevo Complejo Ambiental para el Tratamiento de Residuos Domésticos, que ha obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en 2024, una vez se haya procedido a su construcción, reforzará el proceso de tratamiento.
- La planta cuenta con unos procedimientos de actuación maduros y contrastados, se han implementado las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales.
- Las dinámicas de trabajo se encuentran asentadas y ejecutadas por personal experimentado.
- Los sistemas de control y seguimiento están sometidos al dictado en la AAI vigente.

El proyecto queda incluido en el epígrafe 5.5 del Anexo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, LIPPC, tratándose de una ampliación de las instalaciones del vertedero de residuos urbanos que dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI). El Artículo 10 de la citada norma establece el marco en el que se encuadra una modificación de instalación, pudiendo ser *sustancial o no sustancial*.

Para la consideración de sustancial o no sustancial, según los criterios del art. 14.1 del reglamento de desarrollo, aprobado por el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la nueva ampliación es una modificación sustancial, dado que:

- La ampliación ha de ser sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria por estar incluida en el grupo 8 (apartado c) del Anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación*

ambiental, puesto que se supera la eliminación en depósito controlado de 10 t de residuos al día y la capacidad de 25.000 t.

- La ampliación supone un incremento superior al 50% de la capacidad autorizada, y los efectos derivados (consumo de agua, emisiones, etc.) serán menores en todos los casos que los rangos expuestos en los criterios del citado art. 14.1 del RD 815/2013 de 18 de octubre, ya que todos serán proporcionales al incremento de la capacidad de acogida.
- El depósito de residuos ocupará nuevos terrenos.
- No habrá variación de los residuos autorizados.
- No se incrementará la tasa anual de vertido, más allá de los ajustes propios de la generación en los municipios mancomunados y autorizados, por lo que las tasas de consumos y emisiones no se alterarán con respecto a los de la AAI vigente.

Además, el proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en su modalidad Ordinaria por estar incluido en el grupo 8 (apartado c) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por último, se indica que el depósito controlado de cola se localiza en terrenos dentro del **Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama**, declarado por *Ley 6/1994, de 28 de junio, de la Comunidad de Madrid*, y forman parte de la red europea de europea de áreas de conservación de la biodiversidad, la Red Natura 2000, en aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que transpone al ordenamiento jurídico interno la *Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* y la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*. Este hecho determina que, acorde con el apartado A.2 del Anexo III de la LEA, el proyecto se debe someter a EIA ordinaria.

La evaluación ambiental de proyectos está regulada en la Comunidad de Madrid de forma transitoria por la Ley estatal, *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (LEA), cuyo primer principio es la protección y mejora del medio ambiente. En su artículo 5, en la definición dada por la última modificación, quedan recogidos expresamente todos los factores ambientales que deben ser analizados: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

Esta ley dicta el procedimiento a seguir para proyectos que deben someterse a análisis ordinario y los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental, recogidos en el art. 35 y en el Anexo VI de la LEA. La estructura del Estudio de impacto ambiental recoge todos los epígrafes.

Teniendo en cuenta las argumentaciones, el proyecto se debe someter a Modificación Sustancial y EIA Ordinaria. El artículo 34 de la LEA indica el modo en que el promotor debe iniciar el procedimiento, que es mediante la presentación de la denominada "Memoria Ambiental del Proyecto de Modificación" y el "Documento inicial de Proyecto", **con el objeto de obtener por parte de la administración el Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental.**

El promotor, teniendo en cuenta:

- el tiempo de vida útil del vaso de vertido en explotación,
- no se prevén variaciones respecto al modelo de explotación,
- atendiendo al art. 33.2 de la LEA, en el que se indica que la obtención de Documento de Alcance es potestativa

En virtud de lo anterior, se solicita al órgano ambiental competente, la **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior** que, tras las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, emita el **Documento de Alcance**, que defina el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental a elaborar, conforme a la Ley 21/2013.